BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.550

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal
Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 34.903



LEYES

CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA

Ley 25.363

Establécese que el Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, a celebrar convenios en los términos y con los alcances establecidos en la Ley N° 23.283, con entidades públicas o privadas, destinados al mejoramiento y modernización del Registro Nacional de Precursores Químicos.

Sancionada: Noviembre 22 de 2000.
Promulgada: Diciembre 14 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — El Poder Ejecutivo nacional, podrá autorizar a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, a celebrar en los términos y con los alcances establecidos en la Ley 23.283, convenios de cooperación técnica y financiera, sin cargo para el Estado nacional, con entidades públicas o privadas, a fin de propender al mejoramiento y a la modernización de la infraestructura y métodos operativos del Registro Nacional de Precursores Químicos.

ARTICULO 2° — Las facultades que la Ley 23.283 confiere al actual Ministerio de Justicia y a la Dirección Nacional de los Registos Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, serán ejercidas dentro del ámbito de sus respectivas competencias por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y por el Registro Nacional de Precursores Químicos.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.363 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

Decreto 1190/2000

Bs. As., 14/12/2000

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.363 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LOSADA. — Chrystian G. Colombo. — Jorge E. De La Rúa.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1184/2000

Bs. As., 13/12/2000

Desígnase a la Comitiva que acompañará y secundará al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a la XIX Reunión del Mercado Común del Sur a llevarse a cabo en la ciudad de Florianópolis (República Federativa del Brasil) entre el 14 y 15 de diciembre de 2000. Invítase al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con un (1) miembro de su cámara.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1178/2000

Bs. As., 12/12/2000

Recházanse los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos por los agentes del Ministerio de Economía que seguidamente se mencionan, contra las Resoluciones Conjuntas del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la ex-Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación N° 37 de fecha 20 de diciembre de 1991 y N° 51 de fecha 30 de diciembre de 1991: Heriberto Dionisio Ameri, Expte. 090-001810/92, Jorge Alberto Aragone, Expte. 090-000918/92, Silvia Diana Bergovoy, Expte. 090-000743/92, Miguel Enrique Bruzone, Expte. 090-002055/92, Ana Maria Calabuig, Expte. 090-221856/92, Juan Carlos Demarco, Expte. 090-000033/92, Carmen Matilde Dopico, Expte. 090-001123/92, Mercedes Graciela Enrico, Expte. 090-000823/92, Marta Verónica Fouchet, Expte. 090-001541/92, José María González Chiappe, Expte. 090-001497/92, Roberto Marassi, Expte. 090-001108/92, María Cristina Susana Monticelli, Expte. 750.464/92, Ana Lidia Porta, Expte. 090-001263/92, Selva Yolanda Ramos, Expte. 090-001120/92 y Felipe Gustavo Speranza, Expte. 700.253/92.

Decreto 1180/2000

Bs. As., 12/12/2000

Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente José Manuel Maidana de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del entonces ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contra la Resolución Conjunta del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la ex-Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación N° 37 de fecha 20 de diciembre de 1991, que dispuso su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto N° 993/91 T.O. 1995.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 53/2000

Bs. As., 12/12/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2000, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, Organismo Descentralizado 200 - Registro Nacional de las Personas, con el fin de atender urgentes necesidades de la misma.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decisión Administrativa 54/2000

Bs. As. 12/12/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros - Entidad 104 - Instituto Nacional de la Administración Pública.

SUMARIO

Decisión Administrativa 58/2000

Bs. As. 12/12/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros - Entidad 104 - Instituto Nacional de la Administración Pública a fin de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 56/2000

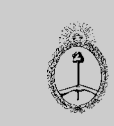
Bs. As. 12/12/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional vigente, aprobado por Ley N° 25.237 y distribuido por Decisión Administrativa N° 1 del 12 de enero de 2000, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Salud, Programas 20 - Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Esp., 22 - Lucha contra el SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual, Organismos Descentralizados 913 - Administración de Programas Especiales y 914 - Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las acciones médico-asistenciales a cargo del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

Decisión Administrativa 57/2000

Bs. As. 12/12/2000

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional vigente, aprobado por Ley N° 25.237 y distribuido por Decisión Administrativa N° 1 del 12 de enero de 2000, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud, Organismo Descentralizado 905 - Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante, con el fin de atender urgentes necesidades de esa entidad.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 528/2000

Asígnase un Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa Telefónica Virrey del Pino Ltda.

Bs. As., 14/12/2000

VISTO lo tramitado en el Expediente 6473/2000 del Registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 772/2000 corresponde a la Secretaría de Comunicaciones administrar los Planes Técnicos Fundamentales.

Que mediante Resolución N° 47/97 esta Secretaría aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución CNT 2326/93 se le otorgó a la COOPERATIVA TELEFONICA VIRREY DEL PINO LTDA. licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico en la localidad de Virrey del Pino.

Que el prestador solicitó la asignación de un Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que el mismo ha manifestado que su equipamiento se encuentra en condiciones de operar con el Sistema de Señalización por Canal Común N° 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del PFSN.

Que han tomado la intervención que les corresponden la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por el similar N° 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA VIRREY DEL PINO LTDA. el Código de Punto de Señalización Nacional 13204 (en numeración decimal).

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 529/2000

Otórgase a TTN S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia.

Bs. As., 14/12/2000

VISTO el Expediente CNC E N° 7630/2000, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TTN S.A., solicita se le otorgue la licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 del 3 de setiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la empresa TTN S.A., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que, a resultas de lo dictaminado por el Area Técnica, corresponde registrar, a nombre de la solicitante, los siguientes servicios: i) Telefonía de Larga Distancia Nacional y ii) Telefonía de Larga Distancia Internacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por su similar N° 772/2000, y Decreto N° 764/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a TTN S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/2000.

Art. 2° — Regístrese, a nombre de TTN S.A. en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764/2000, los siguientes servicios: 1) Telefonía de Larga Distancia Nacional y 2) Telefonía de Larga Distancia Internacional.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 972/2000

Prorrógase la vigencia del Título III, Capítulo I del Digesto de Normas Técnico-Registrales, por el que se incorporaron a dicho cuerpo normativo las previsiones específicas para la inscripción inicial de los motovehículos usados no registrados, producidos por empresas terminales de la industria nacional con anterioridad al 22/5/89 e importados ingresados al país por las distintas Aduanas antes de esa fecha.

Bs. As., 15/12/2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través del Título III, Capítulo I, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor se incorporaron a dicho cuerpo normativo las previsiones específicas para la inscripción inicial de los motovehículos usados no registrados, producidos por empresas terminales de la industria nacional con anterioridad al 22 de mayo de 1989 e importados ingresados al país por las distintas Aduanas antes de esa fecha, limitándose su vigencia al 30 de junio de 1997.

Que posteriormente, mediante Disposiciones D.N. Nros. 1250/97 y 643/99 y ante numerosas presentaciones recibidas, se resolvió restablecer su vigencia desde el 1° de marzo de 1998 hasta el 31 de agosto de 1998 y desde el 15 de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999 respectivamente, prorrogándosela hasta el 31 de diciembre de 2000, mediante Disposiciones D.N. Nros. 1305/99 y 438/00.

Que subsistiendo las razones que inspiraron el dictado de los actos referidos se considera procedente disponer una nueva prórroga de las previsiones de que se trata.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c) del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1° — Prorrógase desde el 1° de enero de 2001 hasta el 30 de junio de 2001, la vigencia del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título III, Capítulo I.

Art. 2° — Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos deberán colocar, inmediatamente de recibida la presente y en lugar destacado de la mesa de entradas, fuera de la cartelera general un cartel de dimensión adecuada para su rápida visualización, con el siguiente texto:

INSCRIPCION INICIAL DE MOTOVEHICULOS USADOS

SE COMUNICA A LOS SRES. USUARIOS QUE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2001 PODRA PETICIONARSE LA INSCRIPCION INICIAL DE LOS MOTOVEHICULOS FABRICADOS O IMPORTADOS CON ANTERIORIDAD AL 22/5/89 (USADOS NO REGISTRADOS) CON AJUSTE A LAS NORMAS QUE RIGIERON LA MATERIA HASTA EL 30/6/97, CUYA VIGENCIA FUE PRORROGADA HASTA EL 30/6/01.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego F. Brest.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 973/2000

Derógase el Título II, Capítulo XVIII, Sección 3ª del Digesto de Normas Técnico-Registrales, dado que a partir del 1/1/2001 opera la prescripción de un impuesto, y consecuentemente, cesa desde esa fecha la obligación de control de su pago que deben ejercer los Registros Seccionales.

Bs. As., 15/12/2000

VISTO la Ley N° 23.760, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se estableció un Impuesto de emergencia a los automóviles, rurales, yates y aeronaves, disponiéndose que los organismos nacionales, provinciales y municipales ante los cuales se efectuara el pago de la patente o se registrara la transferencia o radicación de esos vehículos debían exigir al interesado la acreditación del pago del gravamen.

Que por Resolución General de la ex Dirección General Impositiva N° 3092/89 modificada por su similar N° 3098/90, se reglamentó la percepción y control de dicho tributo estableciéndose como fecha de vencimiento para el pago de esa obligación el 17/1/90.

Que en cumplimiento de esa normativa se incorporaron al Digesto de Normas Técnico-Registrales las previsiones pertinentes.

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 46 de la citada Ley N° 23.760 las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de ese gravamen y sus correspondientes accesorios prescriben por el transcurso de DIEZ (10) años contados a partir del 1° de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento general del impuesto.

Que en consecuencia, dado que el 1° de enero de 2001 opera la prescripción de dicho impuesto, cesa desde esa fecha la obligación de control de su pago que deben ejercer los Registros Seccionales.

Que en mérito a ello corresponde derogar las previsiones oportunamente incorporadas al referido cuerpo normativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el artículo 2°, inciso c) del Decreto N° 335/88.

Por ello,

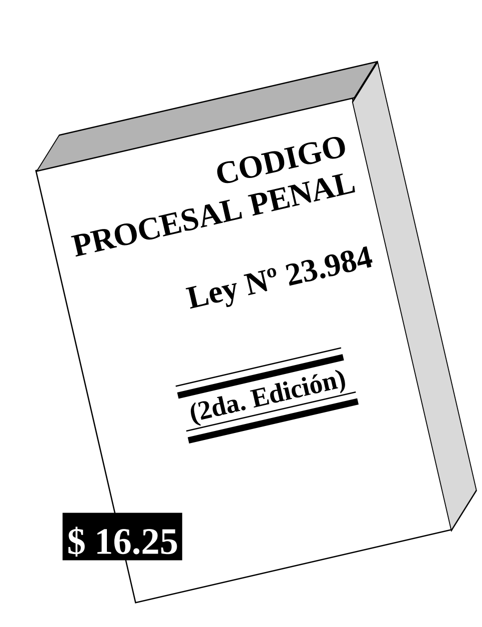
EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

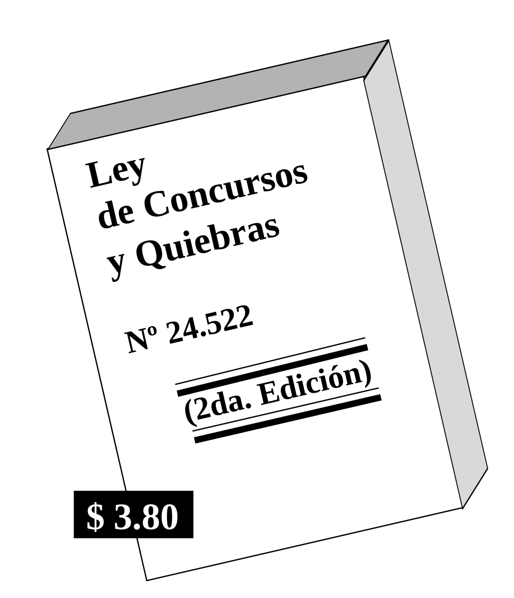
Artículo 1° — Derógase a partir del 1° de enero del año 2001 el Título II, Capítulo XVIII, Sección 3ª del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y consecuentemente, toda referencia a esa Sección que contenga dicho cuerpo normativo.

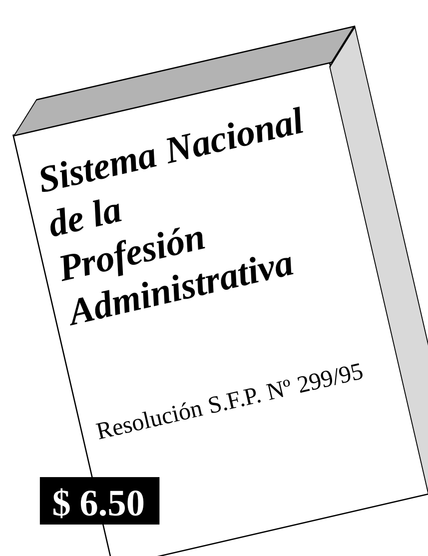
Art. 2° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego F. Brest.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL



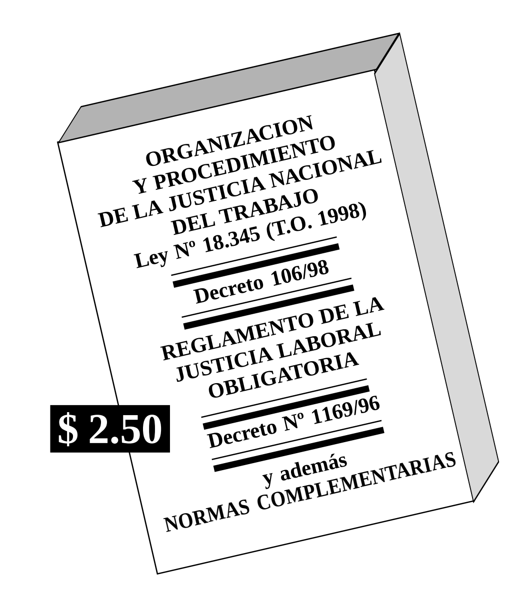






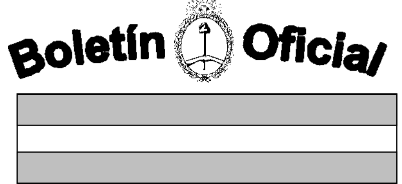








VENTAS: **Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.**



CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDENES DE MERITO

De conformidad con lo previsto por el artículo 39 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 78/99 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias; sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38, último párrafo, del mismo reglamento, se notifica y corre vista a los postulantes que en cada caso se indican, de las evaluaciones y calificaciones y de la propuesta definitiva de orden de mérito asignadas por el Jurado en los siguientes Concursos Públicos:

1) Concurso N° 9/1999. Tres (3) cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Números 6, 25 y 31 de la Capital Federal. Doctores: Gabriel Yusef Abboud, Domingo Luis Altieri, Gustavo Oscar Altinier, Marcelo Roberto Alvero, Jorge Ariel María Apolo, Gabriel Alberto Baffigi Mezzotero, Ricardo Félix Baldomar, Marcelo Gastón Bartumeu Romero, Ezequiel Berón de Astrada, Pamela Bisserier Díaz, Fernando Bosch, Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz, Claudio José Caffarello, Federico Herberto Calvete, Walter José Candela, Herminio Fernando Canero, Marta Noemí Caputi, Roberto Antonio Casal, Susana Castañera de Emiliozzi, Fernando Mario Caunedo, Norberto Luis Circo, José Codino, Marcelo Carlos Conlazo Zavalía, Néstor Guillermo Costabel, María Gabriela Silvina Daudet, Ricardo Alberto De Lorenzo, Jorge Anselmo De Santo, Marcela Vivian De Langhe, Hugo Fabián Decaria, Sergio Delgado, Félix José Descalzo, Ana Helena Díaz Cano, Ana Dieta de Herrero, Guillermo Gilberto Erbetta Marcgrath, Eduardo Guillermo Farah, Eduardo Carlos Fernández, Javier Rosendo Fernández Pertini, Federico Carlos Fox, Marcela Laura García, Pablo Marcelo García de la Torre, Pablo Luis Gasipi, Gustavo Javier González Ferrari, Jorge Luciano Gorini, Manuel Jerónimo Gorostiaga, Adrián Federico Grünberg, Salvador Ramón Heredia, Juan Martín Hermida, Pablo Jantus, Pablo Gustavo Laufer, Pedro Laurence, Gustavo Adolfo Letner, Alejandro Adrián Litvack, Hernán Martín López, Jorge Adolfo López, Javier López Biscayart, Silvia Susana López Crespo, Mirta Liliana López González, Jorge Gustavo Malagamba, Roberto Daniel Martínez Astorino, Guillermina Tránsito Martínez de Cunha Braga, Carlos Alberto Martínez Frugoni, Elizabeth Adriana Marum, Darío Martín Medina, Enrique Méndez Signori, Jorge Rómulo Michelin, Silvia Lucía Joaquina Migone Díaz, Domingo Esteban Montanaro, Martín Andrés Montero, Carlos Luis Montesano Rebón, Guillermo Eduardo Hugo Morosi, Rosa Mirta Muchenik, Sergio Fabián Muraca, Alejandro Noceti Achával, Susana Beatriz Parada, Omar Aníbal Peralta, Adrián Augusto Pérez Lance, Juan Carlos Piparo, Julio Pablo Quiñones, Daniel Eduardo Rafecas, Juan María Ramos Padilla, Sergio Eduardo Real, Víctor Domingo Righero, Esteban Carlos Rodríguez Eggers, Marcelo Héctor Rodríguez Jordán, Ignacio Rodríguez Varela, Julio Mario Rojt, Jorge Horacio Romeo, Luis Roberto José Salas, Martín Alfredo Ignacio Schwab, Zulma Emilse Scofano, Marcela Inés Simian, Carlos Alberto Stagnaro, Julián Subías, Gabriel Esteban Unrein, Roque Vásquez Mansilla, Carlos Eduardo Marcelo Vázquez, Marcelo Pablo Vázquez y César Roberto Verrier.

2) Concurso 13/1999. Seis (6) cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 22, 29, 36, 57, 61 y 91 de la Capital Federal. Doctores: Liliana Edith Abreut de Begher, Alejandra Débora Abrevaya, Pablo Miguel Aguirre, Carlos Eduardo Antonelli, Julio Alfredo Auliel, Patricia Barbieri, María Cristina Battaini, Jorge Enrique Beade, María Isabel Benavente, Dilma Elena Antonia Bonza de Menzi, Tristán Bravo, Adolfo Benjamín Ramón Campos Fillol, Carlos Enrique Camps, Enrique Antonio Carelli, Juan Alberto Casas, Viviana Lilian Catena, Jorge Andrés Cebeiro, Martín Alejandro Christello, Humberto Alejandro Cimino, Domingo César Cura Grassi, Gustavo Pablo Daniele, José Luis Deglaue, Félix Gustavo de Igarzábal, Silvia Noemí de Pinto, Juana Dioguardi, Marcela Eiff, María Cristina Espinosa, María Delia Etcheverry de Osores, Guillermo Héctor Ferrara, Oscar Martín Ferrari, Lily Rosa Flah, Damián Ignacio Font, Marcelo Luis Gallo Tagle, María Celia García Zubillaga, Rita de la Ascensión Garese, Carlos Roberto Garibaldi, Claudio Patricio Gentile, Eduardo Roberto Godio Philip, Sara Laura Godoy, Carlos Hugo Goggi, Ezequiel Ernesto Goitía, Alicia Ester Goldenberg, Martha Beatriz Gómez Alsina, José Luis González, Laura Irene González, Santiago González Balcarce, Eduardo José Gorris, Eduardo Daniel Gottardi, Delia Beatriz Iñigo, Mario Jorge Isola, Gabriela Alejandra Iturbide, María del Pilar Jorge, Jorge Rodolfo Laffont, Susana Elena Lambois, María Inés Lezama, Gabriel Fernando Limodio, María Elina Locatelli, Alberto Mannará, Jorge Alberto Mayo, Luis Méndez, Sandra Marcela Montaña de Mikocs, Clementina María del Valle Montoya, Silvia Liliana Mortara, Rosa Mirta Muchenik, Susana Amelia Novile, Isabel Eusebia Núñez de Benedicto, Daniel Enrique Ogando, Rubén Darío Orlandi, Gabriela Esther Paradiso Fabbri, Roberto Parrilli, Alejandro Luis Pastorino, Leopoldo Luis Peralta Mariscal, Nora Alicia Perusin, Angel Silvia Pizarro, Julio María Armando Ramos Vardé, Ricardo Jorge Robinson, Alejandro Daniel Rodríguez, Juan Pablo Rodríguez, Daniel Horacio Russo, Alejandro Jorge Saint Genez, Gabriela Mariel Scolarici, Virginia Simari, Marisa Sandra Sorini, Fernando Lucio Spano, Daniel Rubén Tachella, Alejandra Noemí Tévez, Gustavo Pedro Torrent, Oscar Eduardo Vázquez, Alejandro César Verdaguer, César Roberto Verrir, Héctor Hugo Vitale y Ernesto Clemente Wayar.

3) Concurso N° 18/1999. Dos (2) cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 71 y 90 de la Capital Federal. Doctores Alejandra Débora Abrevaya, Liliana Edith Abreut de Begher, Julio Marceliano Félix Alconada, Carlos Eduardo Antonelli, Julio Alfredo Auliel, Patricia Barbieri, María Cristina Battaini, Jorge Enrique Beade, María Isabel Benavente, Juan Carlos Benincasa, Dilma Elena Antonia Bonza de Menzi, Adolfo Benjamín Ramón Campos Fillol, Carlos Enrique Camps, Jorge Oscar Cañón, Viviana Lilian Catena, Jorge Andrés Cebeiro, Martín Alejandro Crhistello, Humberto Alejandro Cimino, María Rosa Dabadie, Gustavo Pablo Daniele, Silvia Noemí De Pinto, Marcela Eiff, María Cristina Espinosa, María Delia Etcheverry de Osores, Eduardo Guillermo Fernández Corgo, Lily Rosa Flah, María Celia García Zubillaga, Rita de la Ascensión Garese, Claudio Patricio Gentile, Eduardo Roberto Godio Philip, Sara Laura Godoy, Carlos Hugo Coggi, Ezequiel Ernesto Goitía, Alicia Ester Goldenberg, Martha Beatriz Gómez Alsina, José Luis González, Laura Irene González, Santiago González Balcarce, Eduardo Daniel Gottardi, Juan Carlos Insúa, Delia Beatriz Iñigo, Mario Jorge Isola, Gabriela Alejandra Iturbide, Jorge Rodolfo Laffont, Susana Elena Lambois, María Inés Lezama, Alberto Mannará, Jorge Alberto Mayo, Guillermo Rodolfo Mendizábal, Silvia Liliana Mortara, Rosa Mirta Muchenik, Susana Amelia Nóvile, Isabel Eusebia Núñez de Benedicto, Daniel Enrique Ogando, Rubén Darío Orlandi, Gabriela Esther Paradiso Fabbri, Roberto Parrilli, Alejandro Luis Pastorino, Leopoldo Luis Peralta Mariscal, Alejandro Gastón Petrucci, Sixto Miguel Piccolomini, Julio María Armando Ramos Vardé, Alejandro Daniel Rodríguez, Juan Pablo Rodríguez, Daniel Horacio Russo, Alejandro Jorge Saint Genez, Fernando Javier Semberoiz, Virginia Simari, Marisa Sandra Sorini, Fernando Lucio Spano, Néstor Jorge Suárez, Daniel Rubén Tachella, Alejandra Noemí Tévez, Alejandro César Verdaguer, César Roberto Verrier y Héctor Hugo Vitale.

4) Concurso N° 23/1999. Un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut). Doctores: Gustavo Javier María Leal de Ibarra, Cristian Alejandro Sassot Viña y Abel Trillo Quiroga.

5) Concurso N° 24/1999. Un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). Doctores: Graciela Susana Arrola de Galandrini, Fernando Manuel Corbacho, Antonio Gustavo Gómez, Eduardo Pablo Jiménez, Mario Arturo Robbio, Carlos Antonio Romano y Julio Osvaldo Selser.

6) Concurso N° 29/2000. Seis (6) cargos de vocal en las Salas B, C, F, J, L y M de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. Doctores Luis Alvarez Juliá, María del Carmen Battaini de Bosio, Juan Manuel Clemente Converset, Beatriz Lidia Cortelezzi, Miguel Gustavo Javier Costa, Mabel Alicia De los Santos, Elisa Matilde Díaz de Vivar, Omar Luis Díaz Solimine, Dora Mariana Gesualdi, Fernando María González Bulnes, Ricardo Víctor Guarinoni, Héctor Pedro Iribarne, Mario Hugo Lezama, Víctor Fernando Liberman, Alfredo Eugenio López, Marta del Rosario Mattera, Jorge Alberto Mayo, Mauricio Luis Mizrahi, Carlos José Molina Portela, María Susana Najurieta, Luis María Nolfi, Marcela Pérez Pardo, Carlos Raúl Ponce, Roberto Simón Rabinstein, Claudio Ramos Feijóo, Oscar Hilario Rebaudi Basavilbaso, Irene Isabel Rodríguez Sein, Diego Carlos Sánchez, Gerardo Angel Santiago, Diego Fernando Tamargo, Oscar Eduardo Vázquez, Beatriz Alicia Verón, César Roberto Verrier, Agueda Rosa Irene Vila de Gene, Ernesto Clemente Wayar y Eduardo Antonio Zannoni.

Las copias de los informes mencionados así como también las de la evaluación de los antecedentes de los postulantes, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30, y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Mar del Plata (Diagonal Pueyrredón 3138, de esa ciudad) y de Comodoro Rivadavia (25 de Mayo 401, de esa ciudad) en el horario de 7.30 a 12.30.

Las impugnaciones a la evaluación de antecedentes y a las calificaciones de las pruebas de oposición, que sólo podrán basarse en vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, podrán plantearse en el caso de los concursos 9/1999 y 23/1999 hasta el día 6 de febrero de 2001, los Concursos 18/1999 y 24/1999 hasta el 8 de febrero de 2001 y los concursos 13/1999 y 29/2000 hasta el 9 de febrero de 2001, en los lugares y horarios anteriormente indicados.

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en el Concurso N° 46/2000, destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson (Provincia de Chubut): Doctores Horacio Lincoln Allende Rubino, Carlos Alberto Apesteguía, Aldo Luis De Cunto, Carlos María Faiella Pizzul, Eduardo Guillermo Farah, Carlos Oscar Ferrari, Fernando Omar Gelvez, Jorge Luis Miquelarena, Jorge Pfleger, Eduardo Antonio Reyes, Norma Elisa Simonet de Olivera, Agustín Miguel Valotta y Bertoldo Zarategui.

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 28 de diciembre de 2000, en el horario de 9:30 a 14:30, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal), y en el horario de 7:30 a 12:30 en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (25 de Mayo 401, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en dicho lugar, y está disponible en Internet (http:/www.pjn.gov.ar).

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña
Secretario

Juan M. Gersenobitz
Presidente

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2000.

e. 20/12 N° 338.601 v. 20/12/2000

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

PRESIDENCIA DE LA NACION / SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

COTOS DE CAZA

TEMPORADA 2001

PARQUE NACIONAL LANIN

TRES LAGUNAS – VERANADAS – PICHI CURRHUE
ARROYO ASERET – CAMPO GRANDE – CAJON NEGRO
CAÑADON BAGUALES – AUQUINCO
MALLIN DE LOS CIERVOS
CAÑADON LEON – LOLOG – CERRO COLORADO

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 Ley 20.225

Subasta: el día **22 de diciembre de 2000, a las 10:30 hs.,** en Esmerada 660, 3er. Piso, Sala nro. 3, Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

Catálogos: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja Nro. 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. **Informes:** en Esmeralda 660, 6to. Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. Tel.: 4322-7673/9267 – Fax: 4322-1694.

Precio de este catálogo: $ 1,00 (IVA incluido) Inv. R. 78.973

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA / LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

e. 20/12 N° 338.338 v. 21/12/2000

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición N° 11.725/2000

Bs. As., 11/12/2000

VISTO razones de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar tareas de mantenimiento, reparación, desinfección y acondicionamiento de los Edificios de esta Dirección Nacional de Migraciones.

Que las tareas previstas dificultarán el normal desarrollo de los servicios que se prestan en el Organismo.

Que durante el mes de enero se registra un gran porcentaje de empleados que toman licencia en este período.

Que no obstante, durante el período mencionado debe asegurarse la recepción de determinados trámites cuya postergación acarrearía grave perjuicio al administrado.

Que asimismo, es necesario prever la situación de los vencimientos que se produzcan durante el mes de enero de 2001.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emanadas del Decreto N° 1410/96.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Suspéndese las actividades desde el 15 de enero de 2001 al 31 de enero de 2001, inclusive.

ARTICULO 2° — Las Direcciones establecerán un Sistema de Guardias para atender los casos que correspondan por razones de urgencia.

ARTICULO 3° — Los servicios que presta la Dirección de Control Migratorio en materia de Control de Ingresos y Egresos y Control de Permanencia se prestarán normalmente.

ARTICULO 4° —Prorróganse desde sus respectivos vencimientos y por treinta días corridos, los plazos que se cumplan durante la suspensión de actividades dispuesta en el Artículo 1°, relativos a prórrogas de permanencias y renovaciones de certificados de residencia precaria.

ARTICULO 5° — Suspéndese los términos procesales e intimaciones en curso, durante el período comprendido entre el 15 al 31 de enero de 2001.

ARTICULO 6° — Los agentes de esta Dirección Nacional gozarán durante el período mencionado en el Artículo 1° de la presente, de Licencia Anual Ordinaria, con excepción de aquellos agentes afectados a los servicios previstos en los Artículos 2° y 3° de la presente Disposición.

ARTICULO 7° — REGISTRESE y COMUNIQUESE. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Hecho, ARCHIVESE. — ANGEL ROIG, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 20/12 N° 338.744 v. 20/12/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO notifica a la firma COLD GUARD SOCIEDAD ANONIMA la Resolución N° 466 de fecha 15 de noviembre de 2000 de la SECRETARIA DE HACIENDA recaída en el Expediente N° 252.276/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Impónese a la firma COLD GUARD SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS N° 4231 del 30 de diciembre de 1985 y su modificatorio N° 203 del 28 de diciembre de 1987—, el pago de una multa que asciende a PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 53.942,63), conforme lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021. ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) día hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88. ARTICULO 3° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88. ARTICULO 4° — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria 22.702. ARTICULO 5° — Notifíquese a la firma COLD GUARD SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 6° — "De forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector II.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 18 y 19 de diciembre de 2000.

e. 20/12 N° 338.207 v. 22/12/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 504/2000

Bs. As., 14/12/2000

VISTO el Expediente Nº 305.250/91, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CARRERAS PRESAS SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial Instituido por la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702, en virtud del dictado del Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2978 del 29 de setiembre de 1986, para la instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de estructuras modulares para la construcción de unidades habitacionales.

Que de la presentación del Formulario SSFP1 —Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990— surgieron presuntos incumplimientos a las obligaciones promocionales, procediendo la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, a elevar la denuncia de acuerdo a lo normado en el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658.

Que frente a las disposiciones del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, la sumariada no hizo uso de su cuenta corriente computarizada para perfeccionar su permanencia en el Sistema Nacional de Promoción Industrial, lo que determinó la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 10, incisos a), b) y c) del citado decreto y la continuación del sumario mediante la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 389 del 12 de agosto de 1998.

Que en virtud del artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, se procedió a declarar la REBELDIA de la firma por no haberse presentado a exponer defensa o prueba alguna.

Que atento los incumplimientos incurridos corresponde imponer a la sumariada una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión actualizada del proyecto al 1º abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 58.735,16), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992, y el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, modificado por el Decreto Nº 755 del 30 de agosto de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma CARRERAS PRESAS SOCIEDAD ANONIMA, —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2978 del 29 de setiembre de 1986—, una multa de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 58.735,16), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma CARRERAS PRESAS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MARIO VICENS, Secretario de Hacienda.

e. 20/12 Nº 338.641 v. 20/12/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 507/2000

Bs. As., 14/12/2000

VISTO el expediente Nº 48.706/78 —Corresponde 70— del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CEMENTOS NOA SOCIEDAD ANONIMA, fue declarada beneficiaria del régimen de promoción industrial mediante el dictado del Decreto Nº 1176 del 24 de mayo de 1979, en el marco del Decreto Nº 2140 del 30 de diciembre de 1974, reglamentario de la Ley Nº 21.608, para la instalación de una planta industrial para la producción de cementos de distintos tipos y en especial cemento portland normal en la Provincia de SALTA.

Que por Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA Nº 92 del 22 de febrero de 1983 se le concedió la prórroga hasta el 15 de febrero de 1985 para la puesta en marcha de su proyecto promocional.

Que no obstante la prórroga otorgada la empresa no llevó a cabo la puesta en marcha de su proyecto.

Que la sumariada en su defensa reconoce los incumplimientos, argumentando que los mismos se debieron a fallas en el régimen crediticio del Banco Nacional de Desarrollo y el Banco Exterior de España.

Que la suspensión del crédito autorizado por el Banco Nacional de Desarrollo se produjo por la falta de respuesta de la sumariada a las exigencias del Banco de mantener el riesgo crediticio original basado en la decisión de la SECRETARIA DE HACIENDA, avalista de toda la operación.

Que ordenado el sumario la denunciada pese a estar debidamente notificada, no se presenta por lo que se procede a declararla REBELDE, en los términos del artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

Que la firma no ha cumplimentado con la presentación requerida por el Decreto Nº 311 del 7 de marzo de 1989.

Que atento a los incumplimientos incurridos corresponde imponer a la sumariada, las medidas dispuestas por el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92 y una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.053.745,44).

Que ha tomado la intervención que le compete, la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992, el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999 y su modificatorio Nº 755 del 30 de agosto de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma CEMENTOS NOA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 1176 del 24 de mayo de 1979—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo establecido en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma CEMENTOS NOA SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.053.745,44), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2) de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma CEMENTOS NOA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MARIO VICENS, Secretario de Hacienda.

e. 20/12 Nº 338.640 v. 20/12/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 509/2000

Bs. As., 14/12/2000

VISTO el Expediente Nº 250.336/91, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Nº 278 del 5 de octubre de 1982, se autorizó la transferencia del proyecto aprobado de la firma FIORMI SOCIEDAD ANONIMA —Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Nº 151 del 1º de junio de 1982—, para la fabricación de indumentaria masculina y femenina, a la firma COSAK SOCIEDAD ANONIMA en los términos de la Ley Nº 19.640.

Que ante el incumplimiento a las obligaciones promocionales la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, procedió a formular denuncia de acuerdo a lo normado en el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658.

Que por tal motivo el entonces Subsecretario de Finanzas Públicas dispuso la instrucción de acciones sumariales, habiéndose constatado que la firma abandonó su proyecto por lo que es pasible de las sanciones previstas por el artículo 17 de la Ley Nº 21.608.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992, el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999 y su modificatorio Nº 755 del 30 de agosto de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase a la firma COSAK SOCIEDAD ANONIMA, el decaimiento de los derechos y obligaciones dispuestos en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Nº 278 del 5 de octubre de 1982 y el Decreto del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Nº 2610 del 9 de diciembre de 1983 (Ley Nº 21.608, artículo 17, inciso b) punto 1).

ARTICULO 2º — Impónese a la firma COSAK SOCIEDAD ANONIMA, la devolución de los tributos que hubiere usufructuado en virtud de la Resolución Nº 278/82 y el Decreto Nº 2610/83 (Ley Nº 21.608, artículo 17, inciso b) punto 3).

ARTICULO 3º — Impónese a la firma COSAK SOCIEDAD ANONIMA una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de inversión del proyecto actualizado al 1º de abril de 1991.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, que deberá informar el monto de inversión del proyecto, a los efectos del cálculo de la multa establecida en el Artículo 3º.

ARTICULO 5º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación efectuada por el Organismo del ámbito de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma COSAK SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MARIO VICENS, Secretario de Hacienda.

e. 20/12 Nº 338.637 v. 20/12/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

14/12/2000

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Lilian Mabel PUGLIESI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por 3 días hábiles consecutivos.

e. 20/12 Nº 338.705 v. 22/12/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 508/2000

Bs. As., 14/12/2000

VISTO el Expediente Nº 252.735/91, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALFREDO ALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.973, mediante el dictado del Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2495 del 30 de diciembre de 1985, para su proyecto industrial destinado a la fabricación de prendas de vestir.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, constató que la firma incumplió con las obligaciones promocionales asumidas en su proyecto, elevando la denuncia de acuerdo a lo normado en el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658.

Que la inacción de la sumariada frente a las disposiciones del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, —presentaciones requeridas por los Decretos Nros. 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990—, determinaron la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 10, incisos a), b) y c) del citado Decreto y la apertura del sumario mediante el dictado de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 487 del 26 de octubre de 1998.

Que en virtud del artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, se procedió a declarar REBELDE a la firma por no haberse presentado a exponer defensa.

Que atento a los incumplimientos incurridos corresponde imponer a la sumariada una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión actualizada del proyecto al 1º de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.366,58), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992 y el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, modificado por el Decreto Nº 755 del 30 de agosto de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma ALFREDO ALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2495 del 30 de diciembre de 1985—, una multa de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.366,58), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.973.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma ALFREDO ALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MARIO VICENS, Secretario de Hacienda.

e. 20/12 Nº 338.639 v. 20/12/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan José ZALINKEVICIUS, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 14 de diciembre de 2000. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 20/12 Nº 338.706 v. 22/12/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Omar Rubén BONO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 14 de diciembre de 2000. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 20/12 Nº 338.707 v. 22/12/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre ALPINA obtenida por Integral Insumos S.C. (Integralfa).

Solicitante: Integral Insumos S.C. (Integralfa).

Representante legal: C.P.N. Jorge Basano.

Patrocinante: Ing. Agr. Andrés Martino.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Alpina, se diferencia de la variedad Victoria SP INTA por las siguientes características:

Alpina es resistente a antracnosis mientras que Victoria SP INTA es susceptible, Alpina es resistente a fitóftora mientras que Victoria SP INTA es moderadamente resistente.

Alpina es altamente resistente al Pulgón moteado mientras que Victoria SP INTA es resistente.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/03/1999.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 20/12 Nº 986 v. 20/12/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre CONCEPCION obtenida por Integral Insumos S.C. (Integralfa).

Solicitante: Integral Insumos S.C. (Integralfa).

Representante legal: C.P.N. Jorge Basano.

Patrocinante: Ing. Agr. Andrés Martino.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Concepción, se diferencia de la variedad Monarca SP INTA por las siguientes características:

Concepción es resistente a fitóftora mientras que Monarca SP INTA es moderadamente resistente, Concepción es altamente resistente a Pulgón verde mientras que Monarca SP INTA es resistente.

Concepción es altamente resistente a Pulgón moteado mientras que Monarca SP INTA presenta moderada resistencia.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/03/1999.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 20/12 Nº 988 v. 20/12/2000

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.878 de fecha: 14/Dic/2000

Expediente Nº 37.473 "CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A. S/INCUMPLIMIENTO DISPOSICIONES DE SEGURO VIGENTES".

Síntesis:

VISTO...Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A. un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º — Hacer saber a CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A. que en el término de noventa (90) días deberá acreditar la total regularización de su operatoria en relación a los seguros colectivos de vida.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese a la entidad aseguradora sancionada por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Dr. IGNACIO WARNES, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: Se deja constancia que el texto completo de la presente Resolución puede ser consultado en la sede de la Superintendencia de Seguros de la Nación, sita en la Av. Julio A. Roca 721, Buenos Aires.

e. 20/12 Nº 338.708 v. 20/12/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cheque 13 Nº 4.072.847 representativo de una lámina de 500.- del empréstito Bonos Externos 1989.

MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 20/12 Nº 1089 v. 20/12/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Carlos Alberto CATTANEO (D.N.I. Nº 13.080.030) que en el sumario Nº 627 - Expediente Nº 101.549/83, instruido al BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. y a diversas personas físicas, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final Nº 286 del 10/11/00 que le impuso la siguiente sanción en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526: Al señor Carlos Alberto CATTANEO: Multa de $ 185.862. (pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos). El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Se hace saber que por Resolución Nº 204 del 24/5/2000 del Directorio ha sido aprobado un régimen de facilidades de pago de las multas, que se encuentra a su disposición en esta Institución; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 1 (un) día.

e. 20/12 Nº 338.619 v. 20/12/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3189 (30/11/2000). Ref.: Circular RUNOR 1-410. Régimen informativo contable mensual. Deudores del Sistema Financiero.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 3175 Circular CONAU 1- 355 del 24/10/00, vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar), a partir del 05 del corriente, se encontrarán disponibles:

a) Las hojas que corresponde reemplazar de la Sección 3 del texto ordenado de "Presentación de informaciones al Banco Central en soportes ópticos" (difundido mediante Comunicación "A" 3130 y su modificatoria "A" 3150), que serán de aplicación para las informaciones correspondientes a octubre. Se señala que las novedades fundamentales son las siguientes:

- Incorporación de aclaraciones en los puntos 3.1.1.3. y 3.1.2.1.i) a iv);

- Modificación del orden de los campos "Rectificativa" y "Sin uso" en los diseños de registro;

- Reformulación de la leyenda de error 12; eliminación de la anterior leyenda de error 14 y la consiguiente renumeración de las restantes en el punto 3.1.6.1;

- Eliminación de la leyenda de error 15; la consiguiente renumeración de las restantes e incorporación de la leyenda de error 16 en el punto 3.1.6.5.

b) La versión de la citada Sección 3 que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a noviembre del corriente, cuyas novedades fundamentales son:

- Incorporación de aclaraciones en los puntos 3.1.1.1., 3.1.2.2.ii), iii) y iv), 3.2.2.1.i) a), 3.3.2.1. y 3.3.2.2.

- Incorporación del apartado v) en el punto 3.1.2.1.;

- Incorporación del diseño de registro 4316 y modificación del diseño 4306;

- Modificación de las leyendas de error 01, 07, 15 y 17 del punto 3.1.6.1., 02 del diseño 4301, 05 del diseño 4302, 02 del diseño 4303, 01 y 15 del diseño 4305, 02 y 06 del diseño 4306, 02 del diseño 4307, 03 del diseño 4308, 10 del punto 3.2.5.1., 01 del diseño 4320, 01 y 03 del diseño 4340, 05 y 06 del diseño 4321, 01 y 05 del diseño 4330, 03 y 11 del punto 3.3.5.1., 03 del diseño 4365, y 04 y 08 del punto 3.4.5.;

- Incorporación de las leyendas de error 18 y 19 en el punto 3.1.6.1.,17 a 20 del diseño 4305, 10 del diseño 4306, 14 del diseño 4304, 01 a 04 del diseño 4316, 12 y 13 del punto 3.2.5.1., 13 y 14 del punto 3.3.5.1. y 20 y 21 del punto 3.4.5.

Para su consulta, la presente Comunicación y sus Anexos quedarán —en forma impresa— en la Biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 20/12 Nº 338.625 v. 20/12/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3193 (06/12/2000). Ref.: Circular CONAU 1-358. Régimen Informativo "Títulos Valores Públicos Nacionales".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones al régimen informativo de la referencia, el que deberá cumplimentarse teniendo en cuenta las etapas y niveles de consolidación establecidos en el cuadro anexo.

Asimismo, les reiteramos que el presente régimen informativo deberá ser cumplimentado por aquellas entidades a las que oportunamente les sea requerido.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar) a partir del 11 del corriente.

Para su consulta, en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 20/12 Nº 338.623 v. 20/12/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6787 (06/12/2000). Ref.: Circular RUNOR 1-410. Régimen informativo contable mensual. Deudores del Sistema Financiero.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que para la presentación del régimen de referencia correspondiente a octubre del corriente cuyo plazo de presentación opera el 11 del actual podrán efectuarlo, a opinión de cada entidad, siguiendo las instrucciones operativas difundidas oportunamente por la Comunicación "A" 3130 y su modificatoria "A" 3150 o por la Comunicación "A" 3189.

La Comunicación "A" 3189 es de aplicación obligatoria a partir de las informaciones de noviembre del corriente inclusive.

e. 20/12 Nº 338.620 v. 20/12/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6788 (07/12/2000). Ref.: Republic National Bank of New York. Revocación de su autorización para funcionar.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución resolvió revocar, a partir del 1/6/2000, la autorización para funcionar como entidad financiera, oportunamente otorgada a la sucursal Buenos Aires de Republic National Bank of New York, actualmente inscripta en la Inspección General de Justicia con la denominación HSBC Bank USA Sucursal Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 inciso a) de la Ley de Entidades Financieras.

e. 20/12 Nº 338.618 v. 20/12/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 29.499 (05/12/2000). Ref.: Comunicación "A" 3188. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que en el Anexo a la disposición citada en la referencia corresponde efectuar los siguientes ajustes:

- En el punto 1., tercer párrafo, segundo renglón: en lugar de "que surja de dividir la sua de los saldos diarios de ese..." debe decir "que surja de dividir la suma de los saldos diarios de ese...";

- En el punto 3.: en lugar de "En las posiciones mensuales no se informarán los defectos trasladable de octubre/00, este debe considerarse en la posición trimestral" debe decir "En las posiciones mensuales no se informarán los defectos trasladables. En los casos que las entidades trasladen exigencia de octubre/00, ésta debe considerarse en la posición trimestral".

- En el punto 4., segundo párrafo: en lugar de "Código 9060= Código 9010 - Código 9020 ===> siempre que 100% de E(n)> I(n)> 80% de E(n)" debe decir "Código 9060= Código 9010 - Código 9020 ===> siempre que 100% de E(n) sea mayor ó igual que la I (n) y mayor o igual que el 80% de E(n)".

- En el punto 5., segundo párrafo: en lugar de "100% de E(n) > I (n) > 80% de E (n) ===> Código 9020 + Código 9060" debe decir "100% de E (n) mayor ó igual que I(n) mayor o igual que el 80% de E (n) ===> Código 9020+ Código 9060".

- En el punto 5., como anteúltimo párrafo, se debe agregar: "Donde : I (n) = Integración computable de noviembre. E (n) = Exigencia de noviembre".

e. 20/12 Nº 338.622 v. 20/12/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70702524-3	TREVES TRAMICO S.A.	0	100	NAVEIRA FABIO	JEFE(INT)AGENCIA 63	063	AGENCIA Nº 63
30-70202698-5	AG CHEM EQUIPMENT ARGENTINA S.A.	0	100	BALBO GERMAN A.	JEFE(INT)AGENCIA 49	049	AGENCIA Nº 49
30-70724322-4	ANGELO LIGHTING ARGENTINA S.A.	0	80	BALBO GERMAN A.	JEFE(INT)AGENCIA 49	049	AGENCIA Nº 49

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69312564-9	HAZIEL S.R.L.	0	100	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION Nº 2	063	AGENCIA Nº 63
30-67816891-9	COLYDER S.R.L.	0	100	CHIAPPERI FIDEL O.	JEFE REGION Nº 5	051	AGENCIA Nº 51
30-59983082-7	GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION Nº 10	049	AGENCIA Nº 49
30-68234962-6	AREA ESTACION CERVANTES	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION Nº 10	049	AGENCIA Nº 49
30-70711770-9	INVERTIRONLINE.COM ARGENTINA S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION Nº 10	049	AGENCIA Nº 49
30-69156634-6	TEXTRON AUTOMOTIVE ARGENTINA INC	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION Nº 10	049	AGENCIA Nº 49
30-65874565-0	AUCARO S.A.	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE(INT) REGION 9	011	AGENCIA Nº 11
30-70080382-8	CEMENTO CERRO BLANCO S.A.	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE(INT) REGION 9	011	AGENCIA Nº 11
30-68336767-9	ROOS S.A.	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE(INT) REGION 9	046	AGENCIA Nº 46

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 20/12 Nº 338.890 v. 20/12/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01/01/2001 HASTA EL 30/06/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
20-05033020-7	BECCARIA ROBERTO	0	100	SIERRA GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO
30-66443515-9	ALINO GERONIMO Y ALDO	0	100	SIERRA GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO
30-61668276-4	LIBANO ISAAC E HIJOS	0	100	SIERRA GERMAN	JEFE DISTRITO	107	BRAGADO

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01/01/2001 HASTA EL 31/03/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-61078442-5	NELSON MELLI CONSTRUCCIONES	0	100	JOSE POTERALA	JEFE REGION	401	REG. RESISTENCIA

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69388538-4	ROUEN S.A.	0	36,30%	C.P. DANIEL E. ABAD	JEFE DE DISTRITO	138	DTO. SAN NICOLAS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
20-20325027-5	SALOMONE OSVALDO ANTONIO	00	100	ACUÑA TERESA	Jefa Div.Int.	279	Reg. Río Cuarto

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/01.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-57484211-1	PEDRO Y HECTOR OSYGUSS S.H.	0	100	BRACCONE MARISA IS	JUEZ ADMINISTRAT	401	DTO SAENZ PEÑA
30-67003536-7	DEYVAR AUTOMOTORES S.A.	0	100	BRACCONE MARISA IS	JUEZ ADMINISTRAT	401	DTO SAENZ PEÑA
30-63669062-3	SCHRODER HNOS S.H.	0	100	BRACCONE MARISA IS	JUEZ ADMINISTRAT	401	DTO SAENZ PEÑA
30-69429273-5	MONTIRONI S.A.	0	100	DE PAOLI RAUL	JEFE INT. REG.CBA	270	AG SEDE 2 CBA
30-70458435-7	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.	0	100	DE PAOLI RAUL	JEFE INT. REG.CBA	272	AG SEDE 1 CBA
30-69143818-6	SATA ARGENTINA S.A.	0	100	SEARA ROBERTO	JEFE REG. MAR del PL.	140	AGENCIA TANDIL
20-05852092-7	Veronesi Antonio Joaquín	0	100	DELMAGRO, G.	JEF. DISTRITO.	484	DTO. GUAL.
30-61603152-6	Agropecuaria Sur S.A.	0	100	DELMAGRO, G.	JEF. DISTRITO.	484	DTO. GUAL.
30-62286204-9	COSELAVA SA	0	100	LUCENTINI, NOEMI	A/C REGION	631	REG.MENDOZA
30-61191938-3	MELLER SAN LUIS S.A.	1	100	LUCENTINI, NOEMI	A/C REGION	631	REG.MENDOZA



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
20-07993519-1	Kofman Héctor Raúl	0	100%	Montini, Víctor H.	JEF. DISTRITO.	482	Dto. Concordia
30-65194070-9	Alvarez Carlos Alberto y Busatto . Angel Francisco	0	100%	Montini, Victor H.	JEF. DISTRITO.	482	Dto. Concordia
30-69582633-4	GONZALEZ PABLO Y TORNELLO S	0	100%	LUCENTINI, NOEMI	A/C REGION	631	Región Mendoza

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General Operaciones Impositivas II – D.G.I.

e. 20/12 Nº 338.891 v. 20/12/2000

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY

Se hace saber a la persona detallada más abajo, que se las cita para el acto de verificación y aforo de las mercaderías afectadas a estas actuaciones a realizarse el día 26 de diciembre de 2000, en el horario de 08:00 a 12:00 horas en las oficinas de la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en la calle Estrada Nº 4. De la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, conforme el Art. 1094 Inc. b) de la Ley 22.415, en caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de Oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia, Art. 242 de la Ley 22.415. Fdo.: TRIBELHORN, HUGO IVAN, Jefe Sección Operativa a cargo Administración de la Aduana Concepción del Uruguay.

S.C.Nº	INTERESADO	INFRACCION
001/2000	GOMEZ Ramón Luis	Arts. 985, 986 y 987 de la Ley 22.415

Aduana Concepción del Uruguay E.R., 13 de diciembre de 2000.

e. 20/12 Nº 338.615 v. 20/12/2000

DIRECCION GRAL. DE ADUANAS

ADUANA POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc. h) Ley 22.415 - C.A.

Prof. Salvador Mazza, 7/12/2000

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1105 del C.A.). Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interposita persona, la misma deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030-1031 del C.A.), debiendo observar la exigencia del art. 1034 del C.A. Asimismo se les notifica que en forma inmediata se dará la destinación que corresponda a la mercadería secuestrada en las presentes actuaciones (Subasta, Donación y/o Destrucción) en los términos de los arts. 439 y 448 del CA y Decreto 1192/96. Fdo.: Dr. GONZALEZ GUSTAVO, Jefe División Aduana Pocitos.

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ARTICULO	MULTA
86	2000	BUSTOS JOSE	987	$1,345.40
310	2000	TAMORINI CARLOS	987	$1,300.07
311	2000	QUIROGA ROQUE	987	$1,444.84
739	2000	SALABERRY WASHINGTON JAVIER BARBOSA	876 incs. c, f, g)	$130,241.20
2507	2000	GUERREROS JUAN	986	$499.13
2508	2000	LINO NOEMI	986	$392.48
2509	2000	CALVIMONTE ALICIA	986	$327.07
2510	2000	TOLABA BOLIVAR EMILIA	987	$265.37
2512	2000	TORREZ REMIGIO HECTOR	986	$394.62
2513	2000	GARCIA MARIA ELENA	986	$841.62
2514	2000	BURGOS JOSE RAUL	986	$1,275.57
2515	2000	SEGUNDO MARIA ESTER	986	$335.94
2516	2000	SALAZAR TEJERINA GRACIELA	987	$280.81
2520	2000	ZALAZAR TEJERINA GRACIELA	987	$436.12
2525	2000	CRUZ CRECENCIA	987	$503.95
2526	2000	CAMACHO ELIZABETH NATALIA	987	$537.86
2530	2000	VEGA LUCIA	987	$336.17
2531	2000	MAMANI CHOQUE VALERIANA	987	$214.12
2535	2000	SALVADOR MAZZA	987	$793.47
2538	2000	RODRIGUEZ ELIZABETH	987	$1,165.79
2540	2000	MONTAGNO CLAUDIA	987	$748.88
2541	2000	ROMERO ANGELA	987	$469.93

SUMARIO AÑO CAUSANTE	ARTICULO	MULTA
2543 2000 BASUSALDO CARLOS ALBERTO	987	$333.75
2544 2000 CALVIMONTE ALICIA	987	$92.50
2546 2000 BUSTOS RODOLFO ANTONIO	986	$392.48
2547 2000 CABALLERO JOSE EDUARDO	986	$392.48
2550 2000 ABRAHAM HECTOR ELIAS	985	$569.93
2553 2000 PALACIOS JUAN ENRIQUE	987	$75.72
2554 2000 RODRIGUEZ DE NAVARRO ARMECIDA CARMEN	987	$281.36
2558 2000 CABRERA VICENTE	985	$46.87
2563 2000 GUERRERO SOFIA	987	$208.98
2566 2000 CHAVEZ ISABEL FATIMA	987	$258.94
2567 2000 VIALVA ZAIDA IVONE	987	$511.82
2569 2000 SIVILA GERONIMO MATEO	985	$811.90
2570 2000 PANTOJA FELICIDAD	987	$312.28
2572 2000 ACHAURI MARTA	986	$54.52
2573 2000 ESPEJO JESUS	987	$82.44
2574 2000 FIGUEROA ADELMA YOLANDA	987	$339.12
2576 2000 SEGUNDO DANIEL	987	$212,66
2584 2000 GARCIA DANIEL ARMANDO	987	$170.01
2587 2000 CONDORI KARINA ALEJANDRA	986	$212.63
2588 2000 VILLEGAS DIAZ DE TAPIA CANDELARIA	987	$177.36
2590 2000 PEREZ JUAN CARLOS	987	$580.22
2601 2000 ROGER JACINTO	986	$128.72
2606 2000 ARAUZ HILARIA	986	$154.46
2607 2000 ALCON ALUDIA NINA	987	$238.30
2608 2000 HUANCA VEGA PASCUAL	987	$299.11
2610 2000 RODRIGUEZ MIRIAM	986	$97.40
2613 2000 CORDOBA MOLINA IRMA	986	$269.83
2615 2000 VALDIVIEZO JULIA BEATRIZ	986	$419.47
2618 2000 AGUILAR OLGA MARGARITA	987	$541.72
2619 2000 STELLA MARTA ROSARIO	987	$587.77
2621 2000 UYUNI PAULINA	987	$949.59
2622 2000 COLQUE EULALIA MARGARITA	987	$593.03
2623 2000 GODOY OLGA	987	$518.94
2625 2000 RODRIGUEZ MONTAÑO ZENOVIA	986	$552.96
2627 2000 NINO NOEMI	965/987	$1,362.92
2629 2000 COLQUE SILVIA RAQUEL	967	$ 189.29
2630 2000 PEREZ OSCAR RICARDO	987	$380.77
2634 2000 PEREZ VILMA	987	$560.06
2636 2000 HINOJOSA ROJAS MARTHA	987	$569.40
2639 2000 MAJLUF RABAS ADIBA	987	$370.26
2645 2000 GARECA MIRTA	987	$307.92
2646 2000 ORTIZ NORMA	987	$172.97
2647 2000 CHAVES CLAUDIO ARGENTINO	987	$229.72
2648 2000 CHAVES EVA MARIA	987	$171.54
2649 2000 VASQUEZ VICTOR HUMBERTO	987	$454.59
2650 2000 GALLARDO MARIA ESTER	987	$269.24
2653 2000 PERALTA WALTER OMAR	987	$503.76
2654 2000 GARECA MIRTHA	987	$ 128.27
2658 2000 LOPEZ FELIPE ANTONIO	987	$133.44
2661 2000 CORDOBA MOLINA IRMA	987	$194.56
2662 2000 CRUZ DIEGO ARMANDO	987	$201.96
2663 2000 GUZMAN EVA	987	$388.81
2664 2000 CARABAJAL MARGARITA	987	$113.58
2666 2000 PIMENTEL CARI PONCIANO	987	$ 348.29
2667 2000 BALLES SANDRO ARIEL	987	$128.17
2668 2000 ROBLES OSCAR ALBERTO	987	$155.95
2669 2000 CABELLO JUAN CARLOS	985/987	$236.09
2670 2000 CHAVES CLAUDIA BEATRIZ	987	$430.84
2671 2000 TOLABA EMILIA	987	$445.20
2673 2000 MEALLA MANUEL NELSON	987	$545.46
2675 2000 BURGOS JORGE RAUL	986	$926.76
2676 2000 QUISPE OJEDA WALTER	986	$149.01
2679 2000 ALICIA CONDORI	986	$171.71
2680 2000 DIAZ HUGO ALBERTO	986	$367.95
2682 2000 CONDORI DIZA ANA	986	$196.24
2684 2000 SALAZAR TEJERINA GRACIELA	986	$318.89
2685 2000 SOLARINO JOSE	987	$707.20
2686 2000 AVELLANEDA ANGELINA FABIANA	987	$467.93
2687 2000 GONZALEZ JOSE DONATO	987	$235.31
2688 2000 ORTEGA LUCIA	987	$434.31
2689 2000 SOLARINO JOSE MARCELO	987	$749.59
2691 2000 BORDA NILDA PATRICIA	987	$278.64
2692 2000 GARCIA JOSE LUIS	987	$363.44
2698 2000 REBOLLO MARISA CECILIA	987	$196.87
2699 2000 CASIMIRO RAFAEL SEBASTIAN	987	$254.41
2702 2000 CORIMAYO ISABEL	986 Y 987	$260.16
2704 2000 ROSTANO GUILLERMO PASCUAL	986	$342.84
2705 2000 CRUZ OSCAR ROBERTO	986 Y 987	$288.17
2708 2000 SALAZAR OLGA BEATRIZ	986 Y 987	$442.78
2709 2000 CONTRERA ALEJANDRA	986	$858.64
2710 2000 MORENO SERGIO	986 Y 987	$313.16
2711 2000 CHAVEZ FATIMA	987	$322.03
2716 2000 FIGUEROA ALVARO RODRIGO	986	$360.42
2717 2000 MARTINEZ AMURIO EDSON	987	$105.39
2720 2000 ROJAS GABRIELA	987	$294.36
2721 2000 CONDORI DIAZ ANA	986 Y 987	$160.82
2722 2000 CAUCOTA EVANGELINA	986 Y 987	$217.15
2723 2000 CONDORI OCHOA DOMINGO	986 Y 987	$223.21
2724 2000 GUTIERREZ NOEMI MARISOL	986 Y 987	$197.47
2727 2000 TOLABA ROLANDO SERGIO	986 Y 987	$492.61
2730 2000 VILTE JULIO	986 Y 987	$257.13
2731 2000 FLORES MARIA	985	$176.52
2732 2000 LEGUIZA, SONIA BEATRIZ	986	$124.93
2734 2000 OVANDO MARTA	986	$352.09
2735 2000 VILLAVERDE SIXTA	986 Y 987	$107.21
2736 2000 LORENZO CONRADO VALDEZ	986 Y 987	$610.09
2737 2000 FERNANDEZ CHOCALA DELIA	986	$196.87
2738 2000 VEGA DELICIA	986 Y 987	$227.74
2742 2000 ALVARADO ANDRES	986 Y 987	$248.34
2744 2000 CUEVA NORMA	985	$367.94
2745 2000 VASQUEZ VICTOR HUMBERTO	986 Y 987	$230.78
2746 2000 MURILLO HORTENCIA	986 y 987	$189.22
2747 2000 NEIRA OSVALDO ADAN	986 y 987	$221 .92
2749 2000 VILAR ISIDRO FERNANDO	986	$ 158.33
2753 2000 CAUCOTA PAULINA	986	$227.36
2754 2000 GUAPIRARI YOLANDA	987	$122.65
2757 2000 FRIAS NILDA, ESTELA	986 Y 987	$910.96
2758 2000 MEDINA ROXANA ALEJANDRA	987	$1,248.29
2760 2000 ALE LIDIA SUSANA	986	$520.23
2761 2000 SANCHEZ MARIA ROSANA	986	$522.54
2764 2000 GARAY JUAN CARLOS	987	$4,899.88
2766 2000 LOPEZ FELIPE ANTONIO	985 Y 986	$136.10
2767 2000 QUIROGA JOSEFA	986 Y 987	$258.64
2768 2000 VARGAS SERAFIN	986	$ 198.86
2769 2000 ACHAURI MARIA ISABEL	986	$45.43
2771 2000 TORRES BERNARDO	986	$98.49
2772 2000 MORENO ROSA NELIDA	987	$114.47
2773 2000 CHAVES EVA MARIA	986 Y 987	$282.16
2775 2000 GARCIA DANIEL	986	$278.64
2778 2000 RUIZ BERTA	987 Y 985	$71.03
2779 2000 REYES MARTA ALICIA	986	$235.15
2780 2000 AVILA CLARA MARIA	986	$148.41
2781 2000 QUIROGA DOLLY E.	986	$123.44
2782 2000 CARDOZO DANIEL	985	$360.88
2783 2000 BASILIO CRISTINA DEL VALLE	987	$212.60
2784 2000 RODRIGUEZ GUILLERMO	986	$214.43
2786 2000 MANSILLA EDUARDO	977	$553.90
2787 2000 SOLA ANA MARIA	977	$512.80
2788 2000 UREDA PEREZ MATILDE	977	$674.50
2789 2000 PACHOCOLA MARIA	977	$755.10
2791 2000 AGUIRRE ANALIA DEL MILAGRO	986 Y 987	$493.95
2793 2000 MEALLA MANUEL NELSON	947	$469,56
2795 2000 MARTINIANO SALAS ELSA	987	$463.07
2797 2000 RAMIREZ JESUS ANTONIO	986	$535.75
2798 2000 REYES ROSA	987	$103.88
2799 2000 ROSA ADRIAN GERMAN	987	$171.71
2800 2000 CHAVEZ JULIA	986 Y 987	$466.11
2801 2000 FLORES DAMIAN	986 Y 987	$213.64
2802 2000 ARAMAYO TOMAS	987	$294.36
2804 2000 TOLEDO GLADYS	986	$207.31
2805 2000 TORRES REMIS	986	$116.60
2806 2000 RODRIGUEZ MIRIAN	986	$250.62
2807 2000 ESTRADA RAFAEL	986	$446.42
2811 2000 GARCIA CLAUDIO	986 Y 987	$431.26
2812 2000 SALGADO MODESTO	986 Y 987	$291.58
2813 2000 ROSA ADRIAN GERMAN	986 Y 987	$297.05
2814 2000 OVANDO FIDELA PATRICIA	986 Y 987	$174.75
2815 2000 PEREZ JUAN CARLOS	986	$104.49
2817 2000 VILLANUEVA JOSEFINA ELVIRA	987	$265.30
2819 2000 MURILLO LILIANA	986	$218.06
2820 2000 PEDRIEL CARMEN	987	$147.18
2821 2000 RUEDAS HUGO AGUSTIN	986	$625.43
2823 2000 CONTRERAS CLARA	986	$251.38
2824 2000 DELOCHE RAUL	986	$795.03
2829 2000 ARGAÑARAZ ESTELA	986	$145.38
2836 2000 ARCE GLADIS	987	$152.94
2839 2000 ORDOÑEZ MARIA	987	$183.23
2840 2000 ATVICA CLAUDIA EVANGELINA	986	$148.41
2841 2000 CHAVES CLAUDIA	986	$155.67
2842 2000 ORTIZ NORMA	986	$220.66
2845 2000 ROJAS AMANDA	987	$358.34
2847 2000 CONDORI MARIA ISABEL	986	$265.62
2848 2000 RAMOS LUCIO	986	$286.19
2849 2000 DAZA GLORIA	987	$294.36
2851 2000 PELO SANDRA VERONICA	986	$772.32
2856 2000 GALVAN SILVIA ASUNCION	947	$773.40
2858 2000 AVALOS GRACIELA SUSANA	986	$436.13
2859 2000 SANTO MICAELA	986	$ 654.20
2861 2000 LAZO JULIO ARIEL	987	$172.62
2863 2000 CARINA DEL VALLE RAMOS	986	$146.29
2865 2000 TORRICO JULIA DEL MILAGRO	986	$508.82
2866 2000 REYES HECTOR JAVIER	987	$164.45
2867 2000 REYES HECTOR JAIME	986	$393.73
2868 2000 CARDOZO NORMA	987	$261.22
2870 2000 GALVAN SILVIA ASUNCION	987	$122.65
2871 2000 ALTAMIRANO CARMEN LILIANA	987	$122.65
2872 2000 FIGUEROA ROSA CARMEN	987	$142,04
2873 2000 PEREZ JUAN CARLOS	986	$136.29

e. 20/12 Nº 338.617 v. 20/12/2000

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

MES NOVIEMBRE — PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR DE EXPORTACIONES — DV. F.D.C.R.

PREAJUSTE — DIFERENCIA DE REINT. REEMB. $ 1.442,91

NRO. P.E.	F. OFIC.	AD.	EXPORTADOR	DESP.	DEST.	ITEM	DESCRIPCION	F.O.B. DECLAR.	BASE IMP.	BASE MP. AJUST.	% A.J.	UNID. VENTA	POSICION SIVYDC	REINT. %	DIF. REINT.	OBS.
ECO1327B	26/02/2000	19	30-69108475-9	20-20795117-0	417	I.I	LANA SUCIA	39.413,12	39.413,1	27.586	42,87	1	5101119000H	3,2 REEM. 9	378,47 DIF. 1064,44	E

(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 Inc. e).

Vencimiento: Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la publicación en el Bol. Oficial del listado respectivo.
VALENTIN E. SEQUEIRA, Jefe Div. Fisc. Op. Aduanera, Reg. Ad. Com. Rivadavia.

e. 20/12 Nº 338.612 v. 20/12/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones números: 1384/00 y 1385/00 se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las entidades: FEDERACION DE COOPERATIVAS LANERAS (FECOLAN), COOPERATIVA LTDA., mat. 11.906, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y COOPERATIVA MERCANTIL BARILOCHE DE VIVIENDAS, CONSUMO Y CREDITO LTDA., matrícula N° 14.865, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Quedan debidamente notificadas. (artículo 42, Decreto N° 1759/72). — RICARDO RUBEN PEYRANO, Coordinador General de Despacho.

e. 18/12 N° 338.346 v. 20/12/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION N° 10

Resolución N° 206/2000

Bs. As., 5/12/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General N° 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° del Decreto N° 618/97:

EL JEFE DE LA REGION N° 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General N° 3423 (DGI) los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2° — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3° — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región N° 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. NRO. 3423 - CAPITULO II - AGENCIA N° 49.

CUIT Nro.	APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
20-04474995-6	CAVALLARI, Julio César Augusto
27-16130282-7	CAMAUER, Silvia
30-50275032-8	JUDA DAVID BERGMAN E ISAAC HOROWIT SOCIEDAD DE HECHO
30-51924612-7	ACEROS MAJDALANI S.A.I.C.
30-52282759-9	OPTICENTRO MURO S.A.C. E I.
30-60433849-0	FOXMAN S.A.
30-61048906-7	TATTERSALL S.R.L.
30-61191099-8	DISTRIAM S.A.
30-61303380-3	FUNDACION GABRIEL RAMOS PARA LA INVESTIGACION PERIODISTICA ECONOMICA
30-64592059-3	EXEDRA S.A.
30-68240619-0	AMERICAN COSMETICS S.A.

e. 18/12 N° 338.372 v. 22/12/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

AFIP

PAGOS EFECTUADOS FUERA DE TERMINO INTERESES RESARCITORIOS

EME O EME S.R.L.
CALLE: Pte. Roca
NRO.: 749
PISO: OFIC./DPTO.:
2000 ROSARIO
SANTA FE

NRO. DE INSCRIPCION: 30-67686986-3

IMPUESTO: AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	PERIODO FISCAL	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION Y/O PAGO	IMPORTE DE LA PRESENTACION Y/O PAGO DE LA ACTUALIZACION	DIAS DE MORA	TASA DE INTERES DIARIA %	DIAS DE MORA	TASA DE INTERES DIARIA %	IMPORTE DE LOS INTERESES
DD.JJ.	Sep-92	20/10/92	30/09/98	834,52	1480	0,1	660	0,0667	1.602,46
DD.JJ.	Sep-92	30/09/98	30/11/00	834,52	780	0,1			650,93
DD.JJ.	Oct-92	20/11/92	30/09/98	1.052,81	1450	0,1	660	0,0667	1.990,04
DD.JJ.	Oct-92	30/09/98	30/11/00	1.052,81	780	0,1			821,19
DD.JJ.	Nov-92	21/12/92	30/09/98	1.080,82	1419	0,1	660	0,0667	2.009,48
DD.JJ.	Nov-92	30/09/98	30/11/00	1.080,82	780	0,1			843,04
DD.JJ.	Dic-92	20/01/93	30/09/98	1.252,49	1390	0,1	660	0,0667	2.292,33
DD.JJ.	Dic-92	30/09/98	30/11/00	1.252,49	780	0,1			976,94
DD.JJ.	Ene-93	22/02/93	30/09/98	918,73	1358	0,1	660	0,0667	1.652,08
DD.JJ.	Ene-93	30/09/98	30/11/00	918,73	780	0,1			716,61
DD.JJ.	Mar-93	20/04/93	30/09/98	861,54	1300	0,1	660	0,0667	1.499,27
DD.JJ.	Mar-93	30/09/98	30/11/00	861,54	780	0,1			672,00
DD.JJ.	Abr-93	20/05/93	30/09/98	932,52	1270	0,1	660	0,0667	1.594,81
DD.JJ.	Abr-93	30/09/98	30/11/00	932,52	780	0,1			727,37
DD.JJ.	May-93	21/06/93	30/09/98	1.039,65	1239	0,1	660	0,0667	1.745,80
DD.JJ.	May-93	30/09/98	30/11/00	1.039,65	780	0,1			810,93
DD.JJ.	Jun-93	20/07/93	30/09/98	1.172,79	1210	0,1	660	0,0667	1.935,36
DD.JJ.	Jun-93	30/09/98	30/11/00	1.172,79	780	0,1			914,78
DD.JJ.	Jul-93	20/08/93	30/09/98	1.355,70	1180	0,1	660	0,0667	2.196,53
DD.JJ.	Jul-93	30/09/98	30/11/00	1.355,70	780	0,1			1.057,45
DD.JJ.	Ago-93	20/09/93	30/09/98	1.396,99	1150	0,1	660	0,0667	2.221,52
DD.JJ.	Ago-93	30/09/98	30/11/00	1.396,99	780	0,1			1.089,65
DD.JJ.	Sep-93	20/10/93	30/09/98	1.288,24	1120	0,1	660	0,0667	2.009,94
DD.JJ.	Sep-93	30/09/98	30/11/00	1.288,24	780	0,1			1.004,83
DD.JJ.	Oct-93	22/11/93	30/09/98	1.024,79	1088	0,1	660	0,0667	1.566,10
DD.JJ.	Oct-93	30/09/98	30/11/00	1.024,79	780	0,1			799,34
DD.JJ.	Nov-93	20/12/93	30/09/98	920,45	1060	0,1	660	0,0667	1.380,88
DD.JJ.	Nov-93	30/09/98	30/11/00	920,45	780	0,1			717,95
DD.JJ.	Dic-93	20/01/94	30/09/98	981,47	1030	0,1	660	0,0667	1.442,98
DD.JJ.	Dic-93	30/09/98	30/11/00	981,47	780	0,1			765,55
DD.JJ.	Ene-94	21/02/94	30/09/98	935,98	999	0,1	660	0,0667	1.347,08
DD.JJ.	Ene-94	30/09/98	30/11/00	935,98	780	0,1			730,06
DD.JJ.	Feb-94	21/03/94	30/09/98	781,70	969	0,1	660	0,0667	1.101,59
DD.JJ.	Feb-94	30/09/98	30/11/00	781,70	780	0,1			609,73
DD.JJ.	Mar-94	20/04/94	30/09/98	768,58	940	0,1	660	0,0667	1.060,81
DD.JJ.	Mar-94	30/09/98	30/11/00	768,58	780	0,1			599,49
DD.JJ.	Abr-94	20/05/94	30/09/98	635,29	910	0,1	660	0,0667	857,78
DD.JJ.	Abr-94	30/09/98	30/11/00	635,29	792	0,1			503,15
LIQUIDACION EFECTUADA HASTA EL: **30/11/2000**								TOTAL PESOS	$ **46.517,83**

VISTO QUE LOS ANTECEDENTES OBRANTES EN ESTA DIRECCION RESULTA QUE SE HAN VERIFICADO LAS CAUSAS PARA EL INGRESO DE LOS INTERESES RESARCITORIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY 11.683, TEXTO ORDENADO EN 1998 POR EL/LOS CONCEPTO/S PRECEDENTEMENTE DETALLADOS, HABIENDOSE OMITIDO EL INGRESO CORRESPONDIENTE, SE RESUELVE NOTIFICAR LA PRESENTE PRACTICADA POR ESTA DIRECCION E INTIMARLE A QUE, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES DE NOTIFICADO, INGRESE EL IMPORTE TOTAL RESULTANTE INFORMANDOLE ADEMAS QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE INICIARAN LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES.
SI EL INGRESO SE EFECTUARA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA HASTA LA QUE FUERON CALCULADOS SE DEBERAN PRACTICAR LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN HASTA ESE MOMENTO.

Rosario, 30 de noviembre de 2000.

AGENCIA SEDE ROSARIO N°1
SECCION "B".
OFICINA "D",

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario I, Región Rosario I.

e. 19/12 Nº 338.486 v. 26/12/2000

ADUANA DE TUCUMAN

Se cita a las personas que más abajo se identifican para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo Código. Se notifica que se podrá acoger al beneficio extintorio de los arts. 930 y 932 del Código Aduanero. — Fdo.: ESTEBAN MENGARELLI, Administrador de la Aduana de Tucumán, sita San Martín 608, 3° Piso - San Miguel de Tucumán.

SUMARIO	IMPUTADO	INFRAC. ART	MULTA MINIMA
SA74-00-066	CARMONA JUANA IRMA	ARTS. 986/87	$ 846,08
SA74-00-069	LAZARTE MARIA EUGENIA	ARTS. 986/87	$ 876,21
SA74-00-074	CASANOVA MARTA ELENA	ARTS. 986/87	$ 756,68
SA74-00-075	BORISONIK JORGE FERNANDO	ARTS. 986/87	$ 1.043,42
SA74-00-099	SUR REP S.R.L.	ART. 970	$ 651,26

e. 19/12 N° 338.465 v. 21/12/2000

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial,
Legislación y Avisos Oficiales,
de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos
del día
y de las
ediciones
anteriores
desde
setiembre '97



Todos los días,
el diario en Internet

Boletín Oficial
ON-LINE
WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)